



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.789

Salta, martes 28 de julio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 459 del 24/07/2020 – M.E.y S.P. – CREA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL. SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.	7
N° 460 del 24/07/2020 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN SIN CARGO EFECTUADA POR LA CRUZ ROJA ARGENTINA. TERMÓMETROS DIGITALES DESTINADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. COVID-19.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 822 del 10/6/2020 – M.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 809/2020.	9
N° 831 del 18/06/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA CELESTE CORREA, COMO PERSONAL DE APOYO.	9
N° 915 del 24/07/2020 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. JESSICA NOELIA BAUTISTA Y OTROS. (VER ANEXO)	10
N° 916 del 24/07/2020 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL CR. MARCELO ENRIQUE GAUFFIN, AL CARGO DE GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 319 D del 24/07/2020 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO DEL DECRETO N° 162/2017. RETIRO OBLIGATORIO. AGENTE CRISTIAN SEBASTIÁN ESCALANTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 321 D del 24/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. MARIA ELIZABETH BAUMANN.	13
N° 322 D del 24/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. LUIS CORNELIO APAZA.	14
N° 323 D del 24/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RAMONA ESTER PAZ.	15
N° 324 D del 24/07/2020 – M.S.P. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SRA. ROSA LIA OROZCO.	16
N° 325 D del 24/07/2020 – M.P.y D.S – BENEFICIO JUBILATORIO. CPN JULIO NORBERTO MARTÍNEZ.	17

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 23 del 27/04/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL.	17
N° 24 del 27/04/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS 1, 2 Y 3. OBRA: REVESTIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 25 del 27/04/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN USINA CULTURAL – SALTA – CAPITAL.	22
N° 27 del 30/04/2020 – M.Inf. – D.N.U. N° 297/2020 PODER EJECUTIVO NACIONAL Y D.N.U. N° 250/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. FACULTA A EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS CON LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS.	24
N° 37 del 18/05/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 8 Y 9. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PLAYÓN DEPORTIVO Y PUESTO SANITARIO EN EL PARAJE LAS VERTIENTES – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA.	26

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.158/2020	28
---	----

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.157/2020	29
LICITACIONES PÚBLICAS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3718/20 – ACLARATORIA	29
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 01/2020	30
SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 93/2020	30
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 03/2020	31
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61513/2020	31
ADJUDICACIONES SIMPLES	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3681/20.	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 15/2020	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3732/20.	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 20896/20.	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 20884/20.	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20898/20.	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 20891/20.	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 20890/20	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 20889/20	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 20899/20	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-61668/2020	37
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 06/2020	37
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
IBAÑEZ, EMILIO EDUARDO – CAUSA JUI – 81.198/19	40
REYES, LUIS GONZALO – EXPTE. N° JUI 139310/17 Y OTROS	40
ROMERO, GONZALO FERNANDO OSCAR – CAUSA J-01 –82418/20.	42
SUCESORIOS	
PALOMO, ELVA SOFIA Y PALOMO, MARÍA ELENA – EXPTE. N° 679.130/19.	42
ACOSTA, MARGARITA ANTONIA EMPERATRIZ – EXPTE. N° 22.514/19.	42
GARCÍA, ANA MARGARITA JOSEFA – EXPTE. N° 0514/02.	43
LOPEZ DE REBAK, DELIA OLGA – EXPTE. N° 697.881/20	43
WAGNER ERNA ELENA – BARRIONUEVO RENÉ ANTONIO – EXPTE. N° 690975/2019	44
CUELLAR, ROSA – EXPTE. N° 690966/2019	44
AMADO, MARIA ELENA – EXPTE. N° 692970/19	44
ALVAREZ, IRENE; GUANUCO, MAXIMO – EXPTE. N° 688.635/19.	45

CAPALBI, OSCAR EITEL; LOPEZ, MARTHA MAGDALENA – EXPTE. N° 2-680.088/19	45
GONZÁLEZ, OLGA DEL VALLE; ORDOÑEZ, JOSÉ ANTONIO – EXPTE. N° 684.385/19	46
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 451.275/13.	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SILVIA NOEMÍ CUFRE C/JUANA ISIDORA SALVATIERRA DE CEBALLOS – EXPTE. N° 306.327/10.	47
CURA YRENE C/ELIAS DE DARUICH ALLIA – EXPTE. N° 552798/2016	47
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – EXPTE. N° EXP 707150/20	48
EDICTOS JUDICIALES	
SAJAMA, ANGELICA NOEMI C/SAJAMA, RAFAEL HERNAN – EXPTE. N° 704894/20	48
ESPIN NILDA DEL VALLE; MIRANDA MARIA CRISTINA VS. VALLE HERMOSO SRL Y OTROS – EXPTE. N° 478.458/14	49
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ILIMI SRL	51
AVISOS COMERCIALES	
PAPER BOX SAS	52
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
LIGA SALTEÑA DE SOFTBOL.	55
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 760 – CSS	55
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 761 – CSS (VER ANEXO)	56
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SALTA – ACTA N° 2.393 – CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES AÑO 2020.	57
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/07/2020	58
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 27/7/2020	59



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS**SALTA, 24 de Julio de 2020****DECRETO N° 459****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expediente N° 110011-42.265/2020**

VISTO la necesidad de crear un Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal en la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Plan tiene como objetivo el fortalecimiento de las autonomías municipales, a través de una gestión eficiente de recursos y gastos, promoviendo un régimen de responsabilidad fiscal, transparencia y el acceso a la información pública de la gestión municipal;

Que para ello es necesario establecer mecanismos de intercambio de información de naturaleza fiscal, colaborar recíprocamente en la ejecución de estrategias y programas de fiscalización, capacitación y asesoramiento para la formación de agentes de nivel operativo y gerencial, como así también desarrollar y proveer sistemas de gestión de Administración Financiera, de Recaudación, de Recursos Humanos, de Patrimonio, de Acción Social y de control de expedientes;

Que, asimismo, el Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal pretende trabajar con la totalidad de los municipios de la provincia, con el fin de establecer un régimen municipal estandarizado que facilite la gestión y el cumplimiento de metas fiscales y sociales;

Que, en este contexto, el mencionado Plan absorbe las competencias inherentes a la ex Dirección General de Fortalecimiento Tributario y Administración Municipal y continuará cooperando con el pleno desarrollo de los municipios adheridos hasta ahora: Profesor Salvador Mazza, Rosario de Lerma, General Güemes, Cafayate, Rosario de la Frontera, General Enrique Mosconi, San José de los Cerrillos, Aguaray, Joaquín V. González, El Carril, Pichanal, La Merced, Vaqueros, Chicoana, Campo Santo, El Quebrachal, El Bordo, Las Lajitas, El Galpón, San Lorenzo, Campo Quijano, La Caldera y San José de Metán, permaneciendo vigentes todas las cláusulas de los convenios aprobados por el Decreto N° 1.194/2018 y Resoluciones N° 24/2019, N° 08/2019 y N° 06/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la medida en que no se opongan a lo establecido en el presente;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal en la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al señor Secretario de Ingresos Públicos a suscribir los Convenios y Actas Complementarias necesarias para la consecución de los objetivos plasmados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a transferir Curso de Acción, Partidas Presupuestarias, Cuentas Corrientes, Convenios y Bienes de la ex Dirección General de Fortalecimiento Tributario y Administración Municipal -Decreto 1.194/2018-, al Plan Integral de Desarrollo de la Gestión

Municipal.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se afrontará, en la parte pertinente, con los fondos provenientes del aporte de los Municipios adheridos y con los que asigne la Provincia a este Plan, que se imputaran al Curso de Acción y Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035997

SALTA, 24 de Julio de 2020

DECRETO N° 460

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-185617/2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la donación sin cargo de termómetros digitales destinados al Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en su presentación de fojas 1 el Presidente de la Cruz Roja Argentina dona a la Provincia doscientos (200) termómetros no corporales/infrarrojos para ser destinados a atender la emergencia pública declarada en materia sanitaria en virtud de la Pandemia del virus Covid-19;

Que los órganos técnicos tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en el marco de lo previsto en los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, y 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación sin cargo efectuada por la Cruz Roja Argentina a favor del Ministerio de Salud Pública, de doscientos (200) termómetros no corporales/infrarrojos destinados a atender la emergencia pública declarada en materia sanitaria en la Provincia en virtud de la Pandemia del virus Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Contaduría General de la Provincia para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Agradézcase a la Cruz Roja Argentina por la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 28/07/2020

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 10 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 822 MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO la Decisión Administrativa N° 809 de fecha 05 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causales que dieron origen a la misma, correspondiente en consecuencia el dictado del acto administrativo que deje sin efecto la designación dispuesta en el citado instrumento legal;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 809/2020, con igual vigencia a la dispuesta en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035642

SALTA, 18 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 831 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente N° 58-57733/2020

VISTO el Decreto N° 102/2019 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar a la señora María Celeste Correa como Personal de Apoyo en la Dirección General del Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de la baja del señor Diego Daniel Castro;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora **MARÍA CELESTE CORREA, DNI N° 25.437.653**, como Personal de Apoyo – Nivel 10, en la Dirección General del Boletín Oficial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes de la Dirección General del Boletín Oficial. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100036008

SALTA, 24 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 915
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 25.302/2020–código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se realizan conforme a las disposiciones suscriptas en el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el entonces Ministerio de la Primera Infancia, por el que se crea un marco de cooperación recíproca para el fortalecimiento de Espacios de Primera Infancia – Centros de Desarrollo Infantil, aprobado por Decreto Provincial N° 1.461/19;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035975

SALTA, 24 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 916
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 288-48132/2020

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Marcelo Enrique Gauffin, a partir del 1° de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional, presenta su renuncia al cargo de Gerente de Supervisión de Inversión y Obras Públicas de la Sindicatura General de la Provincia, el que fuera designado por Decisión Administrativa N° 240/2016;

Que la Sindicatura General de la Provincia y la Coordinación Administrativa de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y la delegación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Cr. **MARCELO ENRIQUE GAUFFIN, DNI N° 13.346.646**, profesional de planta permanente, al cargo de Gerente de Supervisión de Inversión y Obras Públicas de la Sindicatura General de la Provincia, a partir del 1 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035999

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 24 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 319 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-151.361/2017 y adjunto.

VISTO el Decreto N° 162 de fecha 01 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno, entre los que se encuentra el Agente de la Policía de la Provincia de Salta Cristian Sebastián Escalante, Personal Subalterno, por razones de Salud Resolución N° 47.355/16 JP- más de 06 meses de Licencias Médicas por patología Psiquiátrica;

Que a fs. 74 la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales, solicita a la División Servicio Previsional de la Policía de la Provincia, la derivación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Institución para emisión del dictamen sobre la factibilidad de cambio de encuadre legal del retiro del Agente Escalante, toda vez que el cambio sugerido a fs. 69 y 101, de la Información Sumaria Administrativa N°

680/16 -Expte. N° 44-38.336/2016-, no resulta posible porque no reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 inciso c) de la Ley N° 5.519- Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que a fs. 76 y 76 vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia concluye en afirmar que de acuerdo a constancias de autos, el Agente Escalante excedería la edad máxima prevista para la permanencia en el grado de Agente -40 años- sugiriendo "...el cambio de encuadre del presente trámite administrativo correspondiendo la aplicación en el presente caso del artículo 10 inciso d) de la Ley 5.519 -Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que en orden a las causales para el pase a retiro, el artículo 10 de la Ley Suplementaria de Retiros Policiales establece que el personal superior o subalterno pasará a situación de retiro obligatorio, por alguna de las siguientes acusas...", ...inciso k) "El personal superior o subalterno que haya alcanzado el máximo de edad que para cada grado establece el artículo 11 de la presente ley, siempre que a criterio de Jefatura de Policía no produzca acefalía en los cuadros y solo hasta tanto se logre la adecuación de sus efectivos", por lo que resultaría apropiado sea encuadrado en este supuesto, conforme lo sugerido por la Policía de la Provincia;

Que cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusulas Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, ratificado mediante la Ley N° 8.128, de aplicación en el presente caso;

Que por todo lo expresado y en virtud al Dictamen N° 557/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, modificando parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/2017; debiéndose encuadrar el retiro obligatorio del Agente Cristian Sebastián Escalante en la causal prevista del artículo 10° inciso k) de la Ley N° 5.519 -Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que además se deja establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, este deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar aclarado que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Por ello, y con encuadre en las previsiones de los Decretos de delegación de facultades Nros. 41/95; 1.575/08, 1.595/12,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/2017 -Personal Superior, dejándose establecido que el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de la Policía de la Provincia **CRISTIAN SEBASTIAN ESCALANTE, DNI N° 25.663.265**, Clase 1.976, Legajo Personal N° 18.663 -Cuerpo Seguridad- Escalafón General-, es Retiro Obligatorio con encuadre en la causal prevista en el artículo 10° inciso k) de la Ley N° 5.519 -Suplementaria de Retiros Policiales- y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, este deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Aclarar que el Agente de la Policía de la Provincia CRISTIAN SEBASTIAN ESCALANTE, DNI N° 25.663.265, Clase 1.976, Legajo Personal N° 18.663, cuyo pase a retiro obligatorio se dispuso mediante el Decreto N° 162/2017, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100036000

SALTA, 24 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 321 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 16471/20-código 244

VISTO, la renuncia presentada por la Licenciada Maria Elizabeth Baumann, DNI N° 13.347.034 agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de diciembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (06 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs.08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de diciembre de 2019, la renuncia de la Licenciada **MARIA ELIZABETH BAUMANN, DNI N° 13.347.034**, al Cargo: Fisioterapeuta, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 2, N° de Orden 26.1, del Decreto N° 990/04, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. BAUMANN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035980

SALTA, 24 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 322 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 2017/20-código 97

VISTO, la renuncia presentada por el señor Luis Cornelio Apaza, DNI N° 11.169.290, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 06 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 08 de octubre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de diciembre de 2019, la renuncia del señor **LUIS CORNELIO APAZA, DNI N° 11.169.260**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden 56, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. APAZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035981

SALTA, 24 de Julio de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 323 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Exptes. Nros. 16336/20–código 127 y 1578/20–código 167**

VISTO, la renuncia presentada por la señora Ramona Ester Paz, DNI N° 14.378.673, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Pichanal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1286, de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 14 y 16);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de enero de 2020, la renuncia de la señora **RAMONA ESTER PAZ, DNI N° 14.378.673**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden: 38, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Pichanal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. PAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035982

SALTA, 24 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 324 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 328351/19-código 179

VISTO, la renuncia presentada por la señora Rosa Lia Orozco, DNI N° 22.290.889, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de diciembre 2019, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez tramitado a través del Expediente N° 024-27-22290889-8-005-1, de fecha 27 de agosto de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (Fs. 11 y 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, la agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación psico-física de la misma, ésta pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de diciembre 2019, la renuncia de la señora **ROSA LIA OROZCO, DNI N° 22.290.889**, al Cargo: Personal de Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 663, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 4.190/11, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación: 28/07/2020**
OP N°: SA100035983

SALTA, 24 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 325 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 34-256603/19-0

VISTO la renuncia presentada por el CPN Julio Norberto Martínez, DNI N° 10.993.844, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 9 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.283 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente incumplió la presentación del examen psico-físico de egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.171 y N° 5.348, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 9 de octubre de 2019 la renuncia del CPN **JULIO NORBERTO MARTÍNEZ, DNI N° 10.993.844**, al Cargo: Supervisor Profesional – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden: 12, de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Decreto N° 806/13.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. Martínez no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100036001

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 27 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 23
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-305160/18 Cpde. 37 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL (fs. 47/48), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 49.504.257,91 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 91/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de marzo de 2019;

Que por Resolución N° 113/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, se aprobó el proceso de Redeterminación N° 1, suscribiéndose la Addenda Contractual por la suma de \$ 53.348.045,90 (pesos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 28/29);

Que a fs. 33 el Jefe de Programa de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios N° 2;

Que a fs. 30, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 36, mediante Actuación N° 799/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 37/38 el Dictamen N° 64/19 y a fs. 39 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,46 % del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 40 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 60.359.207,72 (pesos sesenta millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos siete con 72/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 53.348.045,90 (pesos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco con 90/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 7.011.161,82 (pesos siete millones once mil ciento sesenta y uno con 82/100);

Que a fs. 41 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto Correspondiente;

Que a fs. 43/46, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 210/2020 la Coordinación Legal y Técnica de

esta Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 51 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1º ETAPA - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado mediante Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda N° 113/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$60.359.207,72 (pesos sesenta millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos siete con 72/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 53.348.045,90 (pesos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco con 90/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 7.011.161,82 (pesos siete millones once mil ciento sesenta y uno con 82/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir la respectiva Addenda Contractual con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.100.000,00 al Curso de Acción: 092007132901 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 463 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035920

SALTA, 27 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-140.755/18 - Cpde. 31 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1, 2 y 3, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, y la aprobación de los procesos de Redeterminaciones de Precios Nros. 4 y 5 de la obra "REVESTIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 89/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 30.941.426,93 (pesos treinta millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2018 (fs. 05/07);

Que por Resoluciones Nros. 48/19 (fs. 32/36) y N° 112/19 (fs. 41/45) del citado Ministerio, se aprobaron los procesos de Redeterminaciones de Precios Nros. 1, 2 y 3, quedando establecido el monto contractual en la suma de \$ 38.306.996,36 (pesos treinta y ocho millones trescientos seis mil novecientos noventa y seis con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que posteriormente, por Resolución N° 119/19, se aprobó el Cuadro Modificadorio N° 1 el cual representa una demasía de \$ 5.938.458,26 (pesos cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 26/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2018, sobre el monto contractual;

Que en consecuencia, corresponde efectuar la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1, 2 y 3, por el incremento del monto contractual surgido por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1;

Que asimismo, a fs. 01 y 46 el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios Nros. 4 y 5;

Que a fs. 04 rola Nota de Pedido, a través de cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 76/77 mediante Actuación N° 881/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 78/79 el Dictamen N° 23/20 y a fs. 80 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de diferencias económicas en la revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1, 2 y 3, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, y variaciones equivalentes al 9,30 % y 14,86 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de mayo y agosto del 2019;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 52.862.598,11 (pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual de la obra básica por la suma de \$ 30.941.426,93 (pesos treinta millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2018, la demasía surgida del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.938.458,26 (pesos cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 26/100) a valores correspondientes al

mes de agosto de 2018, la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2018 por la suma de \$ 3.851.789,67 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 67/100) y su propia actualización por aprobación del cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 628.043,53 (pesos seiscientos veintiocho mil cuarenta y tres con 53/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 1.221.686,98 (pesos un millón doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis con 98/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 258.458,85 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 85/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 2.292.092,78 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil noventa y dos con 78/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 480.353,67 (pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres con 67/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 2.991.576,48 (pesos dos millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y seis con 48/100) y su actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 4.258.710,96 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos diez con 96/100);

Que a fs. 88/97, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 100/104, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 108/110, mediante Dictamen N° 215/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1, 2 y 3, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, y la aprobación de los procesos de Redeterminaciones de Precios Nros. 4 y 5 de la obra "REVESTIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA" adjudicada mediante Resolución N° 89/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total, del contrato en la suma de \$ 52.862.598,11 (pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual de la obra básica por la suma de \$ 30.941.426,93 (pesos treinta millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2018, la demasía surgida del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.938.458,26 (pesos cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 26/100) a valores correspondientes al mes de agosto de 2018, la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2018 por la suma de \$ 3.851.789,67 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 67/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro

Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 628.043,53 (pesos seiscientos veintiocho mil cuarenta y tres con 53/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 1.221.686,98 (pesos un millón doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis con 98/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 258.458,85 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 85/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 2.292.092,78 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil noventa y dos con 78/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 480.353,67 (pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres con 67/100) de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 2.991.576,48 (pesos dos millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y seis con 48/100) y su actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 4.258.710,96 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos diez con 96/100).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas de este Ministerio a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, con la contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.453.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil) al Curso de Acción: 092028036902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 734 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Ministerio de Infraestructura, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035921

SALTA, 27 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 311-138899/17 – Cpde. 191 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN USINA CULTURAL – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 130/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la Empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 54.800.240,60 (pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil doscientos cuarenta con 60/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de septiembre de 2017;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 60/19 del entonces Ministerio de

Infraestructura, Tierra y Vivienda se aprobó el Adicional de Obra N° 1, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 por la suma de \$ 14.663.498,54 (pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 54/100) IVA incluido a valores a septiembre de 2017 (fs. 98/99);

Que por Resolución N° 104/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, se aprobó el proceso de Redeterminación N° 1 del Adicional N° 1 (fs. 104/108), suscribiéndose la Addenda Contractual por suma de \$ 29.963.914,17 (pesos veintinueve millones novecientos sesenta y tres mil novecientos catorce con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019 (fs. 100/101);

Que a fs. 109 el Jefe de Programa de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios N° 2 del Adicional N° 1;

Que a fs. 97, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 111/112, mediante Actuación N° 733/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 113/114 el Dictamen N° 606/19 y a fs. 115 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 15,60 % del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 116 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, determinó el monto contractual en la suma total de \$ 30.237.846,91 (pesos treinta millones doscientos treinta siete mil ochocientos cuarenta y seis con 91/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2019 por la suma de \$ 29.963.914,17 (pesos veintinueve millones novecientos sesenta y tres mil novecientos catorce con 17/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 273.932,74 (pesos doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 74/100);

Que a fs. 117 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/124 la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 125/126, mediante Dictamen N° 41/2020 la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 127 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N°

1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN USINA CULTURAL – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 60/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, redeterminado mediante Resolución N° 104/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 30.237.846,91 (pesos treinta millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 91/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 29.963.914,17 (pesos veintinueve millones novecientos sesenta y tres mil novecientos catorce con 17/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 273.932,74 (pesos doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 74/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007110302 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 145 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035922

SALTA, 30 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 27
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y demás normativa complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de proteger la salud pública, por el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, rigiendo desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose prorrogado sucesivamente hasta el 26 de abril de 2020;

Que asimismo, en el ámbito provincial, y en orden a la situación existente, el señor Gobernador, mediante el Decreto N° 250/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses a partir de su emisión, con la facultad de prorrogarlo por seis meses más;

Que el citado DNU N° 297/2020, exceptúa del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las

actividades y servicios declarados esenciales, según se detalla en su artículo 6°, debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que entre las actividades esenciales exceptuadas, mediante el inciso 10 del artículo 6° del citado Decreto, se incluyó al personal afectado a la obra pública;

Que la misma norma contempla la obligatoriedad en cabeza de los empleadores de garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de los trabajadores;

Que con idéntico criterio, la Resolución N° 219/2020 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dispone que los trabajadores que presten servicios en las actividades descritas en el DNU N° 297/2020 y sus reglamentaciones, serán considerados personal esencial en los términos de la Resolución N° 207/2020 del citado ministerio;

Que asimismo, el artículo 4° de la citada Resolución N° 219/2020, establece que la reorganización de la jornada de trabajo a efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales será considerado un ejercicio razonable de las facultades del empleador;

Que en el marco de la emergencia declarada, de las excepciones, garantías y razonabilidad antes mencionadas, resulta conveniente que las empresas o personas vinculadas con la Provincia de Salta para la ejecución de obras públicas, ya sea con organismos centralizados, descentralizados, autárquicos o empresas o sociedades del Estado, puedan continuar con los trabajos encomendados en cada contrato, como así también solicitar la suspensión de los plazos de ejecución de las obras en curso, a partir del día 20 de marzo de 2020 y por el tiempo que rija la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular prevista en el mencionado Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas;

Que a los efectos de analizar la viabilidad para los casos de solicitudes de suspensiones de los plazos de ejecución, las empresas interesadas deberán dirigir el pedido pertinente al Ministerio de Infraestructura junto con la documentación, fundamentos y cualquier otro elemento que estimen conveniente para su otorgamiento;

Que el Ministerio de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, analizará las solicitudes presentadas por las empresas, y en los casos en que estime procedente remitirá las actuaciones a los organismos comitentes con los que aquellas se encuentren directamente vinculadas, a los fines de la emisión del correspondiente acto administrativo de suspensión;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR a las empresas o personas vinculadas con la Provincia de Salta para la ejecución de obras públicas, sea con organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, a solicitar la suspensión de los plazos de ejecución de las obras en curso, a partir del día 20 de marzo de 2020 y por el tiempo que rija la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas o hasta que la propia empresa o persona contratista considere que se encuentra en condiciones de reanudar los trabajos suspendidos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las empresas interesadas en solicitar la suspensión mencionada por la presente resolución, deberán efectuar el pedido ante el Ministerio de Infraestructura, adjuntando todos los elementos, documentación y fundamentos que acrediten la imposibilidad de continuar los trabajos encomendados, el cual realizará un análisis previo respecto a su viabilidad y si lo considera procedente, procederá a su remisión

a cada organismo comitente a los efectos de que efectúen su análisis detallado y emitan el acto administrativo que decida la suspensión solicitada, si correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable a cada contrato (Ley de Contrataciones vigente) y a las disposiciones de los pliegos de condiciones generales y particulares correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que las empresas o personas contratistas que soliciten la suspensión de los plazos de ejecución, deberán hacer expresa renuncia al reclamo por gastos improductivos y/o cualquier otro concepto que pueda ocasionarse con motivo de lo dispuesto en la presente resolución, quedando vigente la procedencia de la aplicación de los Regímenes de Redeterminaciones de precios que pudieran verificarse durante el período del plazo suspendido, como así también deberán presentar la Readecuación del Plan de Trabajos cuando culmine la suspensión otorgada.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035923

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 37

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-231790/16 – Cpde. 63 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 8 y 9 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PLAYÓN DEPORTIVO Y PUESTO SANITARIO EN EL PARAJE LAS VERTIENTES – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 135/16 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la Empresa ALVAREZ CHAMON SRL, por la suma de \$ 18.263.546,16 (pesos dieciocho millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 16/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de noviembre de 2016 (fs. 121/123);

Que por Resolución N° 67/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, se aprobó el proceso de Redeterminación Nros. 3, 4, 5, 6 y 7 por la cual la obra alcanza un monto total de \$ 25.208.090,41 (pesos veinticinco millones doscientos ocho mil noventa con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2018 (fs. 138/139);

Que el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios N° 8 y 9 (fs. 140/141);

Que a fs. 104, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 149/155, mediante Actuación N° 691/19 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 156/157 el Dictamen N° 588/19 y a fs. 158 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,18 % y 6,77 % del valor del contrato a favor de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de septiembre de 2018 y diciembre de 2018;

Que a fs. 160/162 la Dirección de Obras de Educación a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 27.587.543,33 (pesos veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 33/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de diciembre de 2018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 25.208.090,41 (pesos veinticinco millones doscientos ocho mil noventa con 41/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2018 por la suma de \$ 1.586.285,95 (pesos un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco con 95/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondiente al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 793.166,97 (pesos setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y seis con 97/100);

Que a fs. 163/164, mediante Dictamen N° 153/2020 la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 165/168 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 169/175, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 176 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 8 y 9 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PLAYÓN DEPORTIVO Y PUESTO SANITARIO EN EL PARAJE LAS VERTIENTES – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 135/16 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista ALVAREZ CHAMON SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública redeterminado últimamente mediante Resolución N° 67/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$27.587.543,33 (pesos veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 33/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de diciembre de 2018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 25.208.090,41 (pesos veinticinco millones doscientos ocho mil noventa con 41/100), de la actualización N° 8 a valores correspondiente al mes de

septiembre de 2018 por la suma de \$ 1.586.285,95 (pesos un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco con 95/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondiente al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 793.166,97 (pesos setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y seis con 97/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir la respectiva Addenda Contractual con la contratista ALVAREZ CHAMON SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 28/07/2020
OP N°: SA100035924

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.158

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 13.157 al haberse informado a esta Corte que dos personas que concurrieron a una audiencia habían dado positivo por coronavirus, como medida extraordinaria de prevención, se dispuso la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 entre los días 27 y 31 de julio del corriente año, declarándose judicialmente inhábiles esos días.

Que en el día de la fecha esta Corte ha tomado conocimiento, conforme copias de los informes de los estudios de laboratorio remitidos, de que nuevas pruebas arrojaron resultados negativos para ambos comparecientes por lo que corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por la Acordada N° 13.157 a partir del día 28 de julio de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Acordada N° 13.157 a partir del martes 28 de julio de 2020, disponiendo la concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 y la reanudación de los plazos procesales.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffín, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS– Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009719
Fechas de publicación: 28/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080333

ACORDADA N° 13.157
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que el día 22 de julio del año en curso la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, junto a una funcionaria, observando las reglas de protocolo sanitario para la prevención del coronavirus, celebró una audiencia en la que participaron distintas personas habiendo sido diagnosticadas dos de ellas con resultado positivo por COVID-19 al día de la fecha según comunicación telefónica del Hospital del Milagro.

Que en consecuencia, ante esta situación, como prevención y en resguardo de la salud, es que corresponde adoptar medidas extraordinarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 entre los días 27 y 31 de julio del corriente año, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dicho tribunal.

II. DECLARAR judicialmente inhábiles los días comprendidos entre el 27 hasta el 31 de julio del 2020 inclusive para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5.

III. ESTABLECER que las cuestiones urgentes que se susciten durante el plazo establecido en el punto anterior deberán ser atendidas por el Juzgado al que le corresponde el reemplazo, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 6, debiendo ser presentadas por la Mesa Virtual del Juzgado de origen.

IV. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffín, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. Amparo Torres Revol, SECRETARIA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100009717
Fechas de publicación: 28/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080324

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° ADM 3718/20 – ACLARATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta aclara en relación a Expte. ADM 3718/20 destinado a la adquisición de artículos de limpieza para dependencias varias, que las ofertas serán admitidas hasta el día 11/08/20, mientras que la apertura de las mismas se fija para el día 19/08/20 a horas: 10:00, en cumplimiento a lo establecido por Circular N° 75/2020 de la Secretaría de Superintendencia. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00002916
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080326

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Expte. N°: 238–62044/20.

Objeto: SOLICITUD DE COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo: AMT.

Adquisición y Costo de Pliegos: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Lugar de Apertura: Santiago del Estero N° 2245, piso 4, Of. 26.

Fecha de Apertura: 12/08/2020 a 10:00 horas.

Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar; alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o +5493875315438 o 4370164.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002908
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080300

LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/2020
SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIO.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074–165725/2020–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 12/08/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001523
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080299

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES.

Expediente N°: 130-18.913/19. Cde. 1.

Fecha de Apertura: 12/08/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 2.000.00.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – edificio anexo norte, 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

Horario de Atención: de lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – edificio anexo norte, 1° piso.

Consultas: Tel. – Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8.112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00001521
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080295

CONTRATACIONES DIRECTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPEDIENTE N° 238-61513/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**Resolución N°:** 321/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°.-** APROBAR por Contratación Directa con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de un TV SMART 32" a GARCÍA, ANA MARÍA ISABEL, CUIT N° 23-11585808-4, por la suma total de \$ 24.999,00 (pesos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 47.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002908
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080302

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3681/20**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 inc. Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, **para el día:** 05/08/2020, **horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS PARA STOCK DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, ADM 3681/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00002909
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080306

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**Resolución N°:** 322/2020.**Expte. N°:** 238-61870/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°.-** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de dos armarios para la conservación de disposiciones,

resoluciones y actas de directorio a: SER-MAN SRL, CUIT N° 30-70004072-7, por la suma total de \$ 52.000,00 (pesos cincuenta y dos mil con 00/100) de acuerdo a oferta de fs. 14/18 y cuadro comparativo de fs. 29.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00002908
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080301

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° ADM 3732/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 i) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, para el día 31/07/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN MÁSCARAS FACIALES PARA DEPENDENCIAS VARIAS, Expte. ADM 3732/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00002916
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080327

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTICULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20896/20.
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo La Gringa.

Expte. N°: 20896/20.

Destino: Cerrillos.

Fecha de Contratación: 23/07/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO y CÍA. SRL.

Importe: \$ 105.608,50 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Salta.
SALTA, 24 de Julio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001525
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080321

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20884/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: servicio de intervención de pozo N° 7 bis de Orán– agregado de cañería.

Expediente N°: 20884/20.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 23/07/2020.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES de Jorge Villagran.

Importe: \$ 55.500 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Julio 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001525
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080320

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20898/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: servicio de alquiler de carretón para traslado de Retro 320 desde Planta Yacuy a Planta Tartagal.

Expediente N°: 20898/20.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 23/07/2020.

Proveedor: EL TERRAPLÉN SRL.

Importe: \$ 21.000 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Julio 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001525
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080319

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20891/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de rodamientos para rebombeo Wierna.

Expediente N°: 20891/20.

Destino: Salta – Capital.

Fecha de Contratación: 23/07/2020.

Proveedor: JD REPUESTOS de Fernández Sonia – Importe: \$ 12.273 sin IVA y al **Proveedor:** TOMAS MORENO Y CÍA. SRL – Importe \$ 6.258,18 sin IVA.

Total de la Contratación: \$ 18.531,18 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Julio 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001525
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080318

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20890/20.
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: alquiler de Retro tipo 320 para red colectora B° Fraternidad.

Expediente N°: 20890/20.

Destino: Salta – Capital.

Fecha de Contratación: 24/07/2020.

Proveedor: FERNANDO PEREZ KRALIK.

Importe: \$ 117.620 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Julio 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001525
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080317

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20889/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: servicio de flete para traslado de tubos para reparación de acueducto Orán.

Expediente N°: 20889/20.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 20/07/2020.

Proveedor: ANSELMINO CARLOS.

Importe: \$ 24.000 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Julio 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001525
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080316

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20899/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.

Objeto: adquisición de materiales para reparar salida del manifold –pozo N° 4 – B° 20 de Junio.

Expte. N°: 20899/20.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 24/07/2020.

Proveedor: MS INSUMOS SRL – **Importe:** \$ 2.742.06 sin IVA– y al **Proveedor:** GÓMEZ ROCO SRL– **Importe** \$ 16.561.69 sin IVA.

Total de la Contratación: \$ 19.303,75 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Julio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001524
Fechas de publicación: 28/07/2020

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080309

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 238-61668/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**Resolución N°: 287/2020.**

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°.-** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. i) segundo apartado de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 22 inc. 2) del Dec. N° 1.319; la contratación de la empresa DERUDDER HERMANOS SRL, CUIT N° 30-61133884-4, para el traslado de 29 pasajeros desde Salta Capital al Municipio de Pichanal y San Ramón de la Nueva Orán en el marco de la emergencia dispuesta por el Dec. Provincial N° 250/2020, por la suma total de \$ 48.620,00 (pesos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte con 00/100).

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL**Factura de contado: 0011 – 00002908**
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080303

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Adquisición de seis (6) termómetros infrarrojos, tipo pistolas, para control de los contribuyentes en los distintos puntos de atención al público de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.**Expte N°:** 0110408-125654/2020.

La Dirección General de Rentas por Resolución Interna N° 08/2020, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 06/2020 convocada para la adquisición de seis (6) termómetros infrarrojos, tipo pistolas, para el control de los contribuyentes en los distintos puntos de atención al público de la Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** Adjudicar la presente contratación a la firma APLICACIONES MÉDICAS SA el renglón N° 01, por la suma total de pesos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 68.340,00). **Art. 3°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2020, en la actividad correspondiente. **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Villalba, JEFE DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – Jurado, ADMINISTRADOR
GENERAL**Valor al cobro: 0012 – 00001522**
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 245.00



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO SALA II- VOCALÍA III Y JUZGADO DE MENORES N° 3 – TARTAGAL
IBÁÑEZ, EMILIO EDUARDO – CAUSA JUI-81198/19**

...TARTAGAL, 18 de Febrero de 2020 – AUTOS Y VISTO: RESULTANDO:... CONSIDERANDO– FALLO: I) CONDENAR a IBÁÑEZ, EMILIO EDUARDO, argentino, DNI N° 28.748.338, nacido el 23/10/81 en Tartagal (Salta), sabe leer y escribir, soltero con tres hijos, jardinero, hijo de Silvia Ibáñez, prontuario policial N° 32.295, Secc. RH, con domicilio en Pasaje Igualdad y Azcuenaga, barrio Belén, ciudad de Tartagal, con vicios al alcohol sin enfermedades incurables, con escolaridad primaria incompleta a la pena de CUATRO (4) AÑOS de PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA por considerarlo autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR EL VÍNCULO (sin acceso carnal) DOS (2) HECHOS EN CONCURSO REAL – art. 119, primer párrafo en relación al último párrafo del CP Y EN CONTEXTO DE GÉNERO, Ley N° 26.485, Ley N° 7.888, en virtud de los arts. 12, 19, 40, 41 y 55 del CP.– II) OFICIAR.– III).– OFICIAR– IV).– ORDENAR– V).– OFICIAR – VI).– DAR CUMPLIMIENTO– VII).– FIJAR AUDIENCIA– VIII).– EXIMIR...– IX) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE, REGÍSTRESE y oportunamente ARCHÍVESE– ANTE MÍ: Fdo.: Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis – Juez – Secretaría del Dr. Esteban Nieva Haro.

Cumple Condena : IBÁÑEZ, EMILIO EDUARDO EN FECHA 29/05/2023.

TARTAGAL, 11 de Junio de 2020.

Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis, VOCAL N° 3; Dr. Esteban Nieva Haro, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009716
Fechas de publicación: 28/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080315

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI
REYES, LUIS GONZALO – EXPTE. N° JUI 139310/17 Y OTROS**

... Salta, 10 de agosto de 2018, VEREDICTO: en la causa caratulada: "REYES, LUIS GONZALO POR HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN PERJUICIO DE LOPEZ FIGUEROA, SUSANA BELEN – EXPTE. JUI N° 139310/17" (AP N° 1365/16 de Comisaría 4ª – Legajo de Investigación N° 58/2016) y la acumulada JUI N° 141103/17 caratulada: "REYES, LUIS GONZALO POR AMENAZAS EN PERJUICIO S.B.L.F." (AP N° 974/16 de Comisaría 4ª – Legajo de Investigación N° 36/17), la SALA VI del Tribunal de Juicio FALLA: I) CONDENANDO a LUIS GONZALO REYES, DNI N° 36.229.813, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de catorce (14) años de prisión de ejecución efectiva, accesorias de ley y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio agravado por la relación previa y por mediar violencia de género, en grado de tentativa en concurso real con el delito de Desobediencia Judicial, en perjuicio de Susana Belén López Figueroa; en los términos de los artículos 79, 80 incisos 1° y 11°, 42, 239, 55, 40 y 41, 29, inciso 3° del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado permanezca en la Unidad Carcelaria N° 1, por la modalidad impuesta. II) ABSOLVIENDO a Luis Gonzalo Reyes, DNI N° 36.229.813, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de

Amenazas, artículo. 149 bis 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, que fuera denunciado por el señor Walter López en AP N° 974/16 de la Comisaría 4ª y en virtud de lo normado por el artículo 484 del Código Procesal Penal. III) ORDENANDO se brinde al señor Luis Gonzalo Reyes, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica y/o psiquiátrica, previo diagnóstico profesional y mientras dure su privación de la libertad. IV) HACIENDO LUGAR parcialmente a la demanda civil oportunamente interpuesta por Susana Belén López Figueroa y en consecuencia, condenado a Luis Gonzalo Reyes, DNI N° 36.229.813 de las demás condiciones personales obrantes en autos, al pago a la accionante Susana Belén López Figueroa; de la suma de pesos trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000), en concepto de daños totales y conforme con los considerandos, con más los intereses contados desde la fecha del hecho hasta el momento de su efectivo pago, calculados con la tasa pasiva mensual del Banco Nación, debiendo el actor practicar la planilla de liquidación pertinente y ORDENANDO que la suma sea abonada dentro de los diez días hábiles siguientes, corriéndose vista a la Dirección General de Rentas de Salta para la determinación final de la Tasa de Justicia y a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta. Ello conforme con los artículos Nros. 1.716, 1.717, 1.721, 1.722, 1.737, 1.746, y concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial, con costas a cargo de la parte demandada. V) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. VI) DISPONIENDO que posteriormente se resuelva sobre los elementos secuestrados en autos de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Ley de Secuestro N° 7.838 y Acordada Reglamentaria N° 11.905. VII) ORDENANDO se cite a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de "Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad", labrándose el pertinente acta. VIII) ORDENANDO que una vez firme el presente decisorio, se cumpla con el examen físico completo del condenado y se proceda a la realización del examen genético del condenado Reyes y lo sea por el Servicio de Biología Molecular del Departamento Técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (CIF), para su posterior inscripción en el banco de datos genéticos, previa asignación del dato único de identificación genética -DUIG- conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7.775 y artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 734/16. IX) DISPONIENDO que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) realice las gestiones necesarias para la toma de muestras fotográficas actualizadas del condenado Reyes, de frente y de ambos perfiles, conforme lo dispone el Protocolo de Actuación Judicial, aprobado mediante Acordada de la Corte de Justicia de Salta N° 12.641. X) FIJANDO audiencia para el séptimo día hábil a horas trece, para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. XI) ORDENANDO se COPIE y REGISTRE. Fdo.: Dr. Guillermo Pereyra - Dra. Mónica A. Mukdsi - Dr. José Luis Riera Jueces de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí Dra. María Florencia Román. Sentencia que fuere confirmada en fecha 02/06/2020 por Sala IV del Tribunal de Impugnación.

DATOS PERSONALES: Luis Gonzalo Reyes DNI N° 36.229.813, nacido el 14/04/1991 hijo de Luis Reyes y de Aída Castillo.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 15 diciembre de 2030.

SALTA, 23 de Julio de 2020.

Dra. María Florencia Román, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009715

Fechas de publicación: 28/07/2020

Sin cargo

OP N°: 100080311

TRIBUNAL DE JUICIO SALA II- VOCALÍA III Y JUZGADO DE MENORES N° 3 – TARTAGAL
ROMERO, GONZALO FERNANDO OSCAR – CAUSA J-01 N° 82418/20

...en fecha 13/05/2020: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: I) REVOCAR la condicionalidad de las penas impuestas por el Tribunal Sala I, Distrito Judicial Tartagal, en fecha 05/11/19 a **ROMERO, GONZALO FERNANDO OSCAR**, ello en virtud del art. 548 del CPP y art. 55 y 58 del CP.- II) IMPONER a GONZALO FERNANDO OSCAR ROMERO, argentino, DNI N° 39006756, nacido el 07/12/1994, en Tartagal (Salta), soltero, sin profesión, hijo de Rosa Ramona Santillan y de Héctor David Romero, con domicilio real en B° Provincias Unidad, block d, Dpto. N° 5, de la ciudad de Tartagal, con antecedentes penales, con anteriores condenas en causas JUI N° 80383/19; JUI N° 80415/19, JUI N° 75565/18, JUI N° 79570/19 y 82418/20, una PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, en virtud de la aplicación de los arts. 55, 58 del CP y 37, 52 y 584 del CPP. – Fdo.: Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis – Juez-; Secretaría Dr. Esteban Nieva Haro".

Cumple Condena: 12/05/2022.
TARTAGAL, 22 de Junio de 2020.

Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis, VOCAL N° 3; Dr. Esteban Nieva Haro, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009714
Fechas de publicación: 28/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080310

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nomin., Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga en Los autos caratulados: "**PALOMO, ELVA SOFIA Y PALOMO, MARÍA ELENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 679.130/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante tres días en el Boletín Oficial de esta ciudad.
SALTA, 23 de Diciembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002907
Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080298

La Dra. Frida Lia Bosernitzan (Jueza-Subrogante), Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Maria

Eugenia Poma, en los autos caratulados: **'SUCESORIO DE ACOSTA, MARGARITA ANTONIA EMPERATRIZ, DNI N° 8.923.893 – EXPTE. N° 22514/19'**, cita por edictos que se publicarán por tres (1) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 21 de Mayo de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002904

Fechas de publicación: 28/07/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080294

La Dra. Frida Lia Bosernitzan (Jueza– Subrogante), Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados **“GARCIA, ANA MARGARITA JOSEFA – DNI N° 12.161.944 – EXPTE. N° 0514/02”**, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho, a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Mayo de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002903

Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080293

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 3ª Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados **“LOPEZ DE REBAK, DELIA OLGA S/SUCESORIO – EXP. N° 697.881/20”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Julio de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002894
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080282

El Dr. Jose Gabriel Chiban –Juez Interino– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **“WAGNER ERNA ELENA – BARRIONUEVO RENÉ ANTONIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 690975/2019”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 y cctes. del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dra. Rubí Velásquez – Secretaria.
SALTA, 02 de Julio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002893
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080281

El Dr. Jose Gabriel Chiban Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados **“CUELLAR ROSA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 690966/2019”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich – Secretario.
SALTA, 13 de Julio de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002892
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080280

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación; Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“AMADO, MARIA ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 692970/19”**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.
SALTA, 01 de Julio de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002888
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080275

El Dr. Jose Gabriel Chiban , Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, IRENE; GUANUCO, MAXIMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 688.635/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del CPCC. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC).
SALTA, 24 de Junio de 2020.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002881
Fechas de publicación: 24/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080263

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**CAPALBI, OSCAR EITEL; LÓPEZ, MARTHA MAGDALENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 2-680.088/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante Oscar Eitel Capalbi, DNI 3.904.445 y Martha Magdalena López, DNI 2.632.060 para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC). Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich – Secretario.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000724
Fechas de publicación: 24/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014895

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en autos: "**GONZÁLEZ, OLGA DEL VALLE; ORDOÑEZ, JOSÉ ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 684.385/19**", cita a herederos o acreedores con derecho a esta sucesión para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva. Salta de de 2020.- Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza; Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria.
SALTA, 14 de Julio de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000711
Fechas de publicación: 24/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014882

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 451.275/13

Judicial 2 (dos) inmuebles (rurales) – en Pichanal (Dpto. Orán – Salta) con bases de \$ 815,92 ; y \$ 12.09J.26.

El día jueves 30 de julio de 2020 a horas 17:00 en el domicilio de calle España N° 952 (sede del Colegio de Martilleros de Salta) remataré con base de \$ 815,92 – (2/3 Ptes. del VF) el inmueble identificado con matrícula rural N° 9.359 – Sección D, de la localidad de Pichanal. Se trata de una extensión remanente de aproximadamente 1.600 m2., luego de su expropiación por la construcción de la autopista RN 50 según plano 2.864 de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta; y se encuentra al costado derecho norte de la nueva traza de la ruta referida en dirección hacia la ciudad de Orán, observándose que el mismo se encuentra cubierto por malezas y totalmente deshabitado, se observa el alambrado hacia el frente de la ruta, pero no los laterales hacia el fondo y desde la autopista, se observa que está más elevada que el lote, a los 300 mts. Solo se observa monte. A Continuación: procedo a subasta con base de \$ 12.094, = (2/3 Ptes. VF) la matrícula rural N° 10.567, de la localidad de Pichanal, con una superficie remanente aproximada de 1.343 m2 según plano N° 2.868 de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. El inmueble tienen el frente sobre la nueva autopista ruta provincial N° 50, la que queda debajo del nivel del terreno observándose entes de la barranca la vieja traza de la misma ruta provincial N° 50, que comunica con la ciudad de Orán. El terreno se encuentra con alambre de tipo rural en sus frentes y contrafrentes, como así también en el lado norte que lo divide de una construcción tipo casa de ladrillo sin revoque con techo de chapas ubicada en el terreno vecino, el terreno se encuentra totalmente lleno de malezas y deshabitado. Servicios: por ser inmuebles rurales no cuentan con ningún servicio: según Acta de constatación de las dos propiedades realizada por la Sra. Jueza de Paz de la ciudad de Orán, a fs. 64, 70 y 74, de autos. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido en el acto del remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El Imp. a la Vta.

del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de ley 10 % con más el 1,25 % sellado DGR. La subasta se efectúa con la deuda por impuestos inmobiliarios que registran los bienes. Ordena: Sra. Jueza en lo Civ. y Com. 6ª Nom. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín. Jueza; Dra. Alicia Povoli Ovejero –Secretaria, EN JUICIO SEGUIDO C/JULIO PIZETTI SA S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 451.275/13. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de Circ. comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en el expediente o al Mart. Miguel Ángel Choqui. (IVA Monot.) – España N° 955 – Cel. 387-4033142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO–MAT. N° 128

Factura de contado: 0011 – 00002919

Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020

Importe: \$ 4,095.00

OP N°: 100080331

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "**SILVIA NOEMÍ CUFRE C/JUANA ISIDORA SALVATIERRA DE CEBALLOS S/ADQUISICIÓN POR LA PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 306.327/10**", ordena se cite por edicto, que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren herederos de la Sra. Juana Isidora Salvatierra de Ceballos, para que dentro los cinco días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, haciéndose saber que, vencido dicho término, si no se presentare, se le nombrará Defensor Oficial que le represente en juicio (art. 343 y 145 y concordantes del CPCyC).

SALTA, 21 Julio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002900

Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080290

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**CURA YRENE C/ELIAS DE DARUICH ALLIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPEDIENTE N° 552798/2016**", ha resuelto: citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Sra. Allia Elias de Daruich, titular registral del inmueble matrícula N° 885 del departamento Rosario de Lerma para que ella y/o los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 CPC y C).

SALTA, 12 de Marzo de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000715
Fechas de publicación: 24/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014886

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 707150/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 02 de Julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 02 de Julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de Peña Los Cardones de Salta SRL, CUIT N° 30-71416765-7**, con domicilio social en calle Mendoza N° 453 y domicilio procesal en calle Alsina N° 476, PB, Dpto. 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de Julio de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli**, DNI N° 18.417.813, matrícula N° 1.232, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 22 de Septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 06 de Noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Julio de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001520
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100080278

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza de Primera Instancia Civil de Persona y Familia – Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Romera, en los autos caratulados **"SAJAMA, ANGÉLICA NOEMÍ C/SAJAMA, RAFAEL HERNAN POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 704894/20"**, ordena la publicación de edictos en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 CCCN), con el fin de hacer saber que en los autos del rubro la Srta. Angélica Noemí Sajama DNI N° 44.818.280 ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Sajama", pidiendo se

consigne como su nombre y apellido el de "Angélica Noemí Ramírez". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. Ines Villa Nougués – Jueza – Dra. Maria Jose Romera – Secretaria.
SALTA, 15 de Julio de 2020.

Dra. Ines Villa Nougués, JUEZA – Dra. María Alejandra Zorpudes, A/C SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00002905
Fechas de publicación: 28/07/2020, 28/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080296

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro de ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"ESPIN NILDA DEL VALLE; MIRANDA MARIA CRISTINA VS. VALLE HERMOSO SRL; MASNAGHETTI RUBÉN; LORENZO HUMBERTO – ESCRITURACIÓN; EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 478.458/14"**, cita por edictos a los herederos del Sr. Rubén Eduardo Masnagheti que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación masiva de esta ciudad, para que dentro de 9 días a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio (art. 343, 2° parte del CPCyC. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín (Jueza), Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray (Secretaria).

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000710
Fechas de publicación: 24/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014881



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**ILIMI SRL**

Por instrumento privado, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ILIMI SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Arenales N° 88 de la ciudad de San José de Metán.

Socios: a) María Cecilia Lodigiani, DNI N° 27.911.355, CUIT N° 27-27911355-7, nacionalidad argentina, nacida el 17 de marzo de 1980, profesión empresaria, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de Raúl Alfredo Sastre, con domicilio en calle Mariano Moreno s/N° de la ciudad de Joaquín V. González (provincia de Salta); b) Francisco Lautaro Solorza, DNI N° 43.686.983, CUIL N° 20-43686983-6, nacionalidad argentino, nacido el 18 de febrero de 2002, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 280 de la ciudad de San José de Metán (provincia de Salta).

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Agropecuarios: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras improductivas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas y/o necesarias de la explotación agrícola y ganadera. Producción, acopio y comercialización de cereales, legumbres y oleaginosas. Servicio de siembra, pre-siembra, movimiento de tierra, trilla, ya sea con herramienta propias o arrendadas a terceros. Compraventa de agroquímicos e insumos para el agro. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados; faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Ortopedia: mediante la compraventa, permuta, distribución, concesión, consignación, representación, comisión, importación y exportación de: productos y artículos de ortopedia en general, prótesis médicas e indumentaria en general, amoblamientos, instrumental, equipos para diagnósticos, análisis y otros alcances, insumos, artículos y todo elemento para equipamientos hospitalarios, clínicas y consultorios privados. Comercialización: para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, arrendar, ceder y gravar inmuebles y/o demás bienes muebles y/o muebles registrables, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas y en especial contratos de fideicomiso en cualquiera de sus modalidades, con empresas públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, actuar como fiduciante o fiduciario o beneficiario, relacionados al objeto social; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales,

provinciales o municipales, le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales inclusive loteos; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras, sociedades de garantías recíprocas tanto como socio partícipe o adherente; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; otorgar poderes generales y especiales. Actuar como fiduciante, beneficiario o fiduciario. Participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, sea en empresas públicas y/o privadas y/o con participación estatal. Tomar participaciones, hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, relacionados con objeto social y empresas afines al rubro. Efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para cumplir con el objeto detallado, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, pudiendo además presentarse en licitaciones privadas o públicas, y contratar con todo tipo de entidades financieras públicas, privadas y/o mixtas.

Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), dividido en 200 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por María Cecilia Lodigiani la cantidad de 98 y por Francisco Lautaro Solorza la cantidad de 102 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será por un período de 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. **Administradores:** Sra. María Cecilia Lodigiani, DNI N° 27.911.355, fija domicilio especial en calle Arenales N° 88 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Fecha del Cierre el Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002912

Fechas de publicación: 28/07/2020

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100080308

AVISOS COMERCIALES

PAPER BOX SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 del 6 de febrero de 2020, pasada al folio 5 del libro de Actas N° 1 de la sociedad, el accionista y socio único de la sociedad decidió designar nuevas autoridades, por tiempo indefinido, quedando el Órgano de Administración conformado de la siguiente manera: (i) **Administrador Titular:** Luis Matías Gaspar Raful, DNI N° 31.733.287, CUIT N° 20-31733287-5; (ii) **Administradora Suplente:** Nora Alicia Alcover, DNI N° 32.455.479, CUIT N° 27-32455479-9. Todos ellos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Av. Juan B. Justo N° 268 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

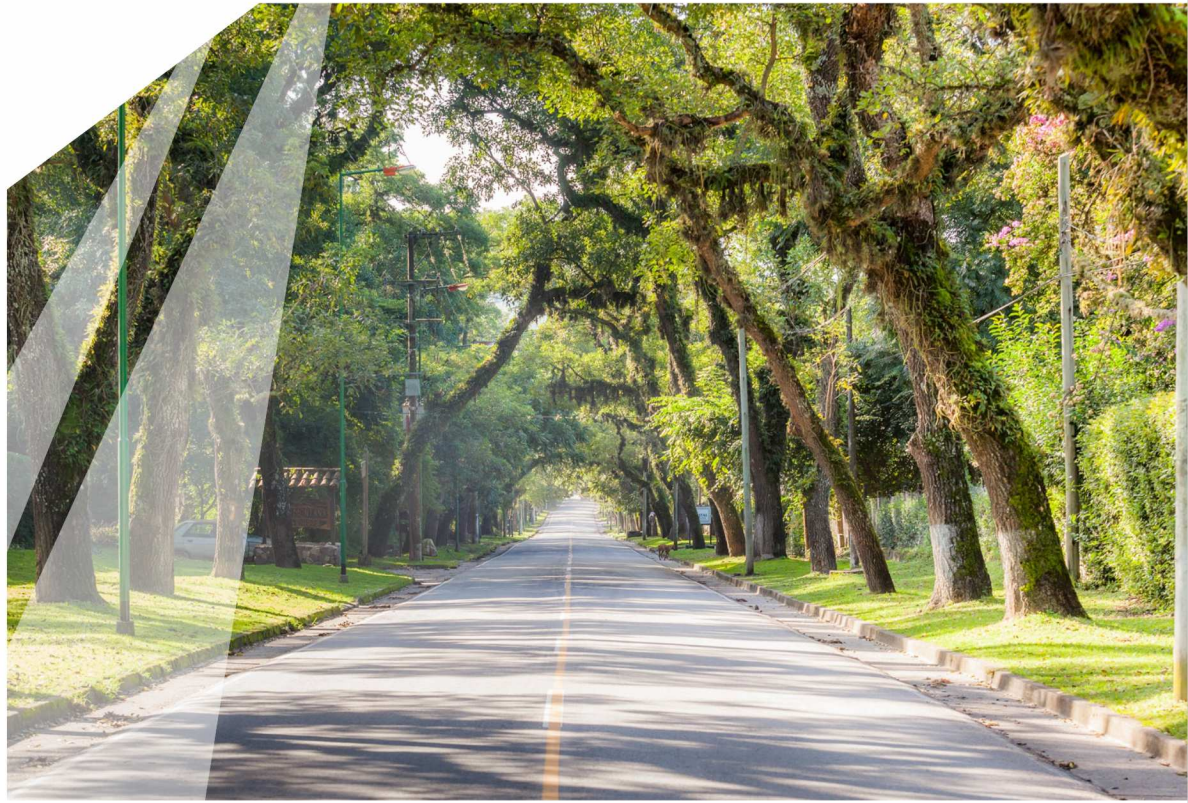
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002902

Fechas de publicación: 28/07/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080292



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

LIGA SALTEÑA DE SOFTBOL

La Liga Salteña de Softbol llama a **Asamblea Ordinaria** para el día viernes 28 de agosto del año 2020 a 21:00 horas en la sede de esta Liga calle La Arena N° 20, B° El Tribuno Salta.

Orden del Día:

- Presentación y aprobación del Balance 2019.
- Presentación y aprobación de la Memoria 2019.
- Presentación y aprobación del Inventario 2019.

SALTA, 24 de Julio de 2020.

Sr. Gustavo Pastrana, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002914
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100080314

AVISOS GENERALES

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 760 – CSS

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 756- CSS del 17 de setiembre de 2019, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios del sistema de la Caja en comparación con otros sistemas jubilatorios para profesionales;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que debido a la pandemia producida por el brote del llamado COVID 19: se dilató el incremento del valor de la unidad de aporte, que, si bien, beneficia a los afiliados pasivos, iba a impactar negativamente sobre la economía de los afiliados activos;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de agosto de 2020;

POR TODO ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijar a partir del 1° de agosto de 2020 en pesos doscientos veinticinco (\$

225,00) el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7.144.

ARTÍCULO 3°.- Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo Humberto Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002913

Fechas de publicación: 28/07/2020

Importe: \$ 455.00

OP N°: 100080313

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 761 – CSS

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio por el artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 755–CSS del 17 de setiembre de 2019, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, aplicables a partir de los meses de noviembre de 2019, diciembre de 2019 y enero de 2020;

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos en los aranceles a partir del mes de abril de 2020 a la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos deben establecerse buscando mantener una relación en menos con cuotas de otras obras sociales o sistemas pre-pagos similares del medio, cumpliendo así también la función solidaria con los afiliados al ofrecer mayor y mejor beneficio a menor costo;

Que debido a la pandemia producida por el brote del llamado COVID 19, se dilató el aumento en las cuotas del Régimen Social, en el entendimiento de no impactar negativamente en la economía de los afiliados;

Que en función de los costos en prestaciones médicas abonados por afiliados del plan coseguro, correspondientes a aranceles diferenciados o coseguros abonados, debiera establecerse un aumento mayor en las cuotas de dicho plan;

POR TODO ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer un incremento del 25 % (veinticinco por ciento) sobre los valores fijados en Resolución General N° 755– CSS del 17 de setiembre de 2019, referidos a enero del 2020, para el pago de las cuotas sociales y asistenciales de la Caja de Seguridad Social que se consignan en Anexos a continuación, aplicables a partir del mes de setiembre 2020, para los Planes Integral, Básico, Joven, Integral Plus, Básico Plus, Joven Plus.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un incremento del 30 % (treinta por ciento) sobre los valores

fijados en Resolución General N° 755 del 17 de setiembre de 2019, relacionados al mes de enero de 2020, para el pago de la cuotas del Plan Coseguro, a partir del mes de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Disponer un incremento en la relación cuota titular-cónyuge, de manera que la cuota del cónyuge corresponda a un 70 % (setenta por ciento) de la cuota del titular.

ARTÍCULO 4°.- Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00002913
Fechas de publicación: 28/07/2020
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100080312

ACTA N° 2.393
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SALTA

Por la presente se notifica que con fecha 15/07/2020 el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta ha dictado la siguiente Resolución: Acta N° 2.393 – **07.- Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales año 2020.**

Y VISTO los artículos 2 y concordantes del Decreto N° 2.582/00 y los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 6.486, y;

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 inciso a) del Decreto N° 2.582/00, los escribanos adjuntos y aspirantes pueden acceder a la titularidad de un registro notarial aprobando el concurso de oposición y antecedentes que anualmente debe convocar el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

II) Que el artículo 5 del mencionado decreto establece que el concurso se regirá por lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, de la Ley N° 6.486, la que entre otras cosas dispone que el Colegio, anualmente, entre el 1 y el 30 de abril, llamará a inscripción de aspirantes a la titularidad de un registro (artículo 17 inciso a) cuya inscripción cerrará el día 30 de mayo, debiendo realizarse el concurso en el mes de octubre (inciso b).

III) Que por Acta N° 2.382 del ocho de abril del corriente año se determinó que todos los plazos establecidos en la Ley Notarial N° 6.486 y en el Decreto del PEP N° 2.582/00 concernientes al Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales quedaron prorrogados en atención a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

IV) Que conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N° 6.486 el Colegio de Escribanos debe reglamentar todo lo concerniente al concurso y además el artículo 6 del Decreto señala que debe indicarse el temario sobre el cual versará la oposición y asimismo brindarse a los participantes un curso de apoyo;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a inscripción de los aspirantes a la Titularidad de un Registro Notarial, del cual pueden participar todos aquellos escribanos inscriptos en el Registro de

Aspirantes y los que revistan la calidad de Adjuntos de un registro. El llamado se cierra indefectiblemente el día 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El concurso se registrará por las normas del reglamento aprobado por Resolución de fecha 26/04/2004, Acta N° 1.673, con las modificaciones dispuestas por Acta N° 2.063 del 21/02/2013, cuyo texto podrá ser consultado y fotocopiado por los aspirantes en la Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- El temario sobre el cual versará la prueba escrita y el examen oral a que se refiere el artículo 5 del Decreto N° 2.582/00, es el que se aprobara por Resolución de fecha 09/05/2018, Acta N° 2.300, con las modificaciones dispuestas por Resolución de fecha 03/04/2019, Acta N° 2.339, el que podrá ser consultado y fotocopiado por los interesados en la Secretaría de este Colegio.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como fecha para la prueba escrita el día lunes 14 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil en caso de ser declarado feriado, a las 10:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, salvo que circunstancias especiales, calificadas por el Tribunal Calificador, aconsejen optar por otro lugar.

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Calificador será convocado una vez que haya vencido el plazo de inscripción, decidiéndose, a los efectos de lo previsto por el artículo 12 inciso c) de la Ley Notarial, solicitar a la Academia Nacional del Notariado, designen un (1) miembro titular y dos (2) miembros suplentes para integrarlo. También en ese momento se establecerá la fecha, duración y características del curso de apoyo.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría, y a medida que los aspirantes soliciten su inscripción, se procederá a formar, para cada uno de ellos, el legajo al que se refiere el artículo 17, inciso c) de la Ley N° 6.486, al que se agregarán los antecedentes que presente cada aspirante al momento de solicitar su inscripción. En la oportunidad de solicitar su inscripción el concursante deberá indicar cual será la sede del Registro de su preferencia en el caso de obtenerlo.

ARTÍCULO 7°.- Esta resolución se notificará mediante circular que se remitirá a cada uno de los escribanos que al día de la fecha estén en condiciones de participar en el concurso. También, esta resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en el diario El Tribuno.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase la solicitud de inscripción cuyo texto deberá ser entregado a los participantes de acuerdo al artículo 4 del Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- Dé forma.

Esc. Carlos Alberto A. Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002897

Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020

Importe: \$ 3,780.00

OP N°: 100080285

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.044.768,25
Recaudación del día: 27/07/2020	\$ 7.420,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.052.188,25

Fechas de publicación: 28/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080332

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 98.190,00
Recaudación del día: 27/7/2020	\$ 1.470,00
Total recaudado a la fecha	\$ 99.660,00

Fechas de publicación: 28/07/2020
Sin cargo
OP N°: 400014903

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

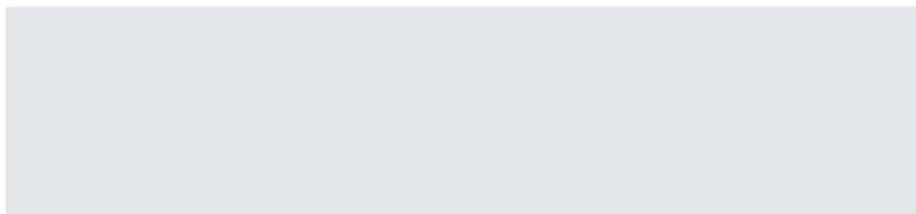
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar